

## PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 117

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe realizado en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), con el objeto de analizar el control realizado por el organismo respecto de las emisiones a la atmósfera provenientes de las centrales termoeléctricas, evaluación de la normativa sobre procedimientos para la medición y registro de dichas emisiones, estudios de impacto ambiental y previsiones en los planes de gestión ambiental del período auditado 2006 al 2009.

1. (5.878-D.-2011.)
2. (193-O.V.-2011.)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-193/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 103/11 aprobando el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), respecto del control hecho sobre las emisiones a la atmósfera provenientes de las centrales termoeléctricas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole el informe sobre las medidas adoptadas a los fines de

regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe, realizado en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), con el objeto de analizar el control realizado por el organismo respecto de las emisiones a la atmósfera provenientes de las centrales termoeléctricas; evaluación de la normativa sobre procedimientos para la medición y registro de dichas emisiones, estudios de impacto ambiental y previsiones en los planes de gestión ambiental. Período auditado: 2006 - noviembre de 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó un examen en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) con el objeto de analizar el control realizado por el organismo respecto de las emisiones a la atmósfera provenientes de las centrales termoeléctricas; evaluación de la normativa sobre procedimientos para la medición y registro de dichas emisiones, estudios de impacto ambiental y previsiones en los planes de gestión ambiental. Período auditado: 2006 - noviembre de 2009.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen se centró en la gestión

ambiental de las centrales térmicas Puerto S.A. (CPSCA) y ENDESA Costanera en virtud del pedido de intervención formulado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (resolución 1.140/07). Las tareas propias del objeto de auditoría se desarrollaron entre el 6 de agosto de 2009 y el 29 de diciembre de 2009.

La AGN realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Normativa sobre emisiones a la atmósfera provenientes de centrales térmicas: *a)* De acuerdo con lo especificado en la resolución 108/01, 6 unidades de generación de energía de la central Costanera y 5 unidades de la central Puerto quedan exceptuadas de medir óxidos de nitrógeno (NOx) por ser preexistentes a la entrada en vigencia de la resolución; dado que la normativa no contempla límites de emisión para las unidades mencionadas, el ENRE no tiene facultad de sancionar a los generadores frente a emisiones excesivas como las detectadas en los monitoreos realizados por CNEA-ENRE; *b)* La AGN observó problemas de implementación de la especificación de la resolución ENRE 881/99 referida a la medición del material particulado; *c)* Conforme lo indicado en los informes de evaluación de los registros de monitoreo continuo de emisiones (MCE) de las centrales Costanera y Puerto realizados por la CNEA, la reglamentación vigente (resoluciones ENRE 881/99 y 371/00): no define el grado de tolerancia a las vulneraciones de límites por fallas de los medidores de emisión continuos; no especifica tiempos de tolerancia para la vulneración de límites debido a mantenimiento preventivo de equipos; ni da estándares de trazabilidad de la información generada en los MCE que garanticen la seguridad de los datos almacenados.

2. Control del cumplimiento de los sistemas de Gestión Ambiental (SGA): *a)* Se registran considerables demoras en el análisis y aprobación de los informes de avance semestrales de los SGA; *b)* El “Procedimiento para el análisis y tramitación de informes de avance de los SGA” no establece plazos para las diferentes etapas que integran el proceso de evaluación de informes de avance de los SGA; *c)* El procedimiento de auditorías del SGA implementado es adecuado y exhaustivo; sin embargo, por su baja frecuencia (1 auditoría por agente en un período de 3 años) no resulta suficiente para compensar las demoras en el proceso de evaluación de los informes de avance de los SGA.

3. Medición y registro de emisiones a la atmósfera: *a)* Sistema ambiental web: La AGN observó la existencia de dificultades con la carga de datos que realizan los agentes. El sistema no prevé la detección automática de eventos de vulneración de límites de emisiones gaseosas; *b)* Evaluación de los registros de MCE: Se observó una considerable demora en la evaluación de estos registros.

4. Incumplimientos y sanciones: El ENRE ha sancionado a las empresas generadoras por haber incumplido ciertos requisitos normativos, como errores y omisiones

en la presentación de documentación ambiental y vulneraciones a los límites de emisiones gaseosas. Sin embargo, las demoras en la evaluación impidieron un oportuno procedimiento correctivo, provocando demoras en la formulación de cargos.

5. Comunicación con otros organismos: La AGN observó una falta de acciones de coordinación con organismos locales y nacionales con competencia y/o jurisdicción en las materias ambientales reguladas por el ENRE. No hay mecanismos formales para cumplir con las funciones de comunicación, coordinación y cooperación previstas en disposición ENRE 46/2006.

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ENRE en fecha 18/11/10 por nota 473/10 pcsppeyci. El 29/11/10 se receptionó pedido de prórroga y el 3/12/10 se concedió el mismo por 15 días hábiles. La AGN considera que ninguno de los comentarios formulados por el ENRE al informe de auditoría modifica los comentarios, observaciones y recomendaciones realizadas.

Atento a lo observado la AGN recomienda:

1. Instar a la Secretaría de Energía para el análisis y eventual establecimiento de límites de emisiones atmosféricas de NOx para las unidades de generación eléctrica que operan con anterioridad a la entrada en vigencia de la resolución SE 108/01; revisar la normativa sobre procedimientos de medición y registro de emisiones gaseosas a fin de: especificar el grado de tolerancia a las vulneraciones de límites de emisiones y las causas aceptables de tales vulneraciones; garantizar que los datos obtenidos en los equipos de medición continua sean confiables y garantizar que los agentes cumplan con las especificaciones de medición establecidas en la normativa.

2. Adaptar los procedimientos de control de documentación recibida y de evaluación de la documentación sobre planificación ambiental para que permitan la detección temprana de incumplimientos a la normativa y, de este modo, agilizar la evaluación de los informes de avance.

3. Adaptar el sistema ambiental web de manera que permita resolver los problemas de carga de datos sobre monitoreo y registro de emisiones. Establecer procedimientos que permitan la detección oportuna de eventos de vulneración de límites. Establecer estándares de trazabilidad de la información sobre monitoreo y registro de emisiones.

4. Ejercer de forma oportuna y efectiva las facultades sancionatorias del ENRE ante incumplimientos de los generadores de la normativa y arbitrar los medios para que las deficiencias detectadas sean corregidas.

5. Establecer procedimientos de coordinación y comunicación con los organismos nacionales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con competencia y/o jurisdicción en las materias ambientales reguladas por el ENRE. Emitir un dictamen con intervención de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el gobierno local para delimitar las competencias de cada

organismo respecto al poder de policía para el control ambiental en las centrales térmicas.

Considerando las observaciones y recomendaciones realizadas la AGN concluye que el organismo ha desarrollado un conjunto de procedimientos de control de la gestión ambiental en centrales térmicas que cubren los principales aspectos vinculados con las emisiones a la atmósfera; entre ellos, las auditorías de los SGA y las mediciones de contaminantes que realiza el ENRE. Si bien los procedimientos vigentes son adecuados, la AGN detectó dificultades en la aplicación de la normativa sobre medición y registro de emisiones. Por otra parte, se registran considerables retrasos en el análisis de la información provista por los generadores. Asimismo, se ha implantado un sistema informático para recibir datos vía internet, pero no se han previsto mecanismos que permitan detectar tempranamente eventos de vulneración de límites de emisiones a la atmósfera. Se observa, además, la falta de articulación

con organismos ambientales nacionales, provinciales y municipales. Cabe destacar, por último, que –conforme la resolución SE 108/01– varias de las unidades de las centrales térmicas Costanera y Puerto no tienen límites máximos establecidos para emitir NOx; aunque la información disponible sobre calidad de aire en la Ciudad de Buenos Aires indica que, en general, las concentraciones de NOx no exceden los valores guía de calidad de aire, esta situación debe ser considerada en vista de que dichas centrales son la principal fuente de emisión de esos gases en la ciudad.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.878-D.-11 y 193-O.V.-11.